



CONFERENCIA GENERAL
Noveno Período Ordinario de Sesiones
(Tema 7 de la Agenda)
México, D.F., 7-9 de mayo de 1985

RESOLUCION 184 (IX)

ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO

La Conferencia General,

Recordando que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, párrafo 2 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, los Miembros del Consejo durarán en su cargo un período de cuatro años y que los salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

Teniendo presente que dos de los Miembros del Consejo: México y Perú, terminan su gestión el 30 de agosto de 1985;

Tomando en consideración que los Gobiernos de Costa Rica y Uruguay han presentado sus candidaturas para ocupar las vacantes que se van a producir,

Resuelve:

Agradecer a México y Perú por el desempeño de su gestión y aceptar las candidaturas presentadas por los Gobiernos de Costa Rica y Uruguay, y designarlos como Miembros del Consejo del OPANAL por un período de cuatro años a partir del 1° de septiembre de 1985 hasta el 30 de agosto de 1989.

(Aprobada en la Quincuagesimatercera Sesión, celebrada el 9 de mayo de 1985).